

20 de abril de 2011

UNT impugna ante la Audiencia Nacional la Orden Ministerial sobre Vigilantes de Seguridad que establece el DNI como número de la TIP

Unión Nacional de Trabajadores (UNT) ha impugnado judicialmente ante la Audiencia Nacional -junto al sindicato de seguridad privada ASP (Agrupación Sindical Profesional)-, la Orden Ministerial que regula al personal de seguridad Privada (Orden INT/318/2011 del 1 de febrero de 2011; BOE del 18-II-2011).

El pasado 15 de abril de 2011 ambos sindicatos presentamos un Recurso Contencioso-Administrativo a fin de intentar evitar judicialmente que se siga adelante con la idea absurda del Ministerio del Interior de que el número de la placa identificativa de los Vigilantes de Seguridad (la TIP) sea el número del DNI del trabajador, algo que atenta contra la legislación en materia de protección de datos de carácter personal y que además puede suponer riesgos añadidos en el desempeño de sus funciones (piénsese, por ejemplo, en los vigilantes que realizan sus labores tratando con delincuentes o en los escoltas que trabajan en las provincias Vascongadas, que tendrán que exhibir su TIP -es decir, su número de DNI- ante quién sabe quién...).

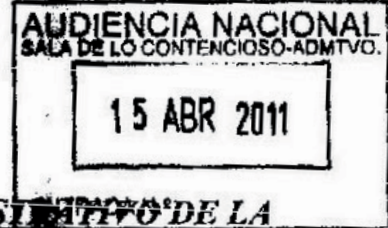
UNT exige que el número de la TIP de los profesionales de la seguridad privada consista en un código alfanumérico que nada tenga que ver con su DNI, como sucedía hasta ahora y como sigue ocurriendo con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.

Asimismo, UNT lamenta que, salvo el sindicato profesional ASP, ningún otro sindicato o asociación haya querido protestar ante semejante atropello, lo que deja bien a las claras que, hoy por hoy, sólo estas dos organizaciones defendemos honestamente al personal de seguridad privada. Por ello hacemos un llamamiento a todos los Vigilantes de Seguridad y Escoltas de España para que se unan a UNT en defensa de sus derechos laborales.

¡¡¡UNT es nuestro Sindicato!!!



COPIA



A LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA
AUDIENCIA NACIONAL

D^a. MERCEDES CARO BONILLA, Procuradora de los Tribunales, en representación de "Agrupación Sindical Profesional del Personal Habilitado de Seguridad Privada" y "Unión Nacional de Trabajadores", según acredito mediante apoderamiento "apud acta" que a este escrito se acompañará, comparezco y *DIGO*:

Que al amparo del art. 25 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa 29/1998, de 13 de julio, y dentro del plazo legal de dos meses interpongo recurso contencioso administrativo contra la Orden dictada por el Ministerio del Interior, INT/318/2011, de fecha 1 de febrero de dos mil once, publicada en el B.O.E. el día dieciocho del mismo mes, sobre personal de seguridad privada.

De conformidad con el art. 45.2 de la misma ley, con este escrito acompaño:

a) Como documento N^o 1, que acreditará la representación del compareciente, el apoderamiento "apud acta" anteriormente referenciado.

c) Como documento N^o 2, la copia de la disposición expresa que se recurre, en este caso la Orden del Ministerio del Interior INT/318/2011, de fecha 1 de febrero de dos mil once, y publicada en el B.O.E. el día dieciocho del mismo mes.

d) Como documento N^o 3 se acompañan los Estatutos de "Agrupación Sindical Profesional del Personal Habilitado de Seguridad Privada" y como documento N^o 4, también Estatutos, pero en esta ocasión los pertenecientes a "Unión Nacional de Trabajadores", así como sus reglamentos.

Por todo lo expuesto,

A LA SALA SUPLIICO: Que tenga por presentado este escrito con los documentos acompañados, me tenga por comparecido y parte en